

O A O E M I

Observatorio
de Actuaciones de las Organizaciones
Españolas en el Mundo Indígena.

**LOS DIEZ PRINCIPIOS DE
BUENAS PRÁCTICAS DE
ACTUACIÓN DE LAS
ORGANIZACIONES ESPAÑOLAS
EN SU RELACIÓN CON LOS
PUEBLOS INDÍGENAS**

Antonia Calas, 17 2ºC
28053 Madrid (España)
Tel. 0034 91 5012076
OAOEMI@hotmail.com
www.watu.org



Universidad
Carlos III de Madrid



Universidad
Rey Juan Carlos



LOS DIEZ PRINCIPIOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES ESPAÑOLAS EN SU RELACIÓN CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PREÁMBULO

El **Observatorio de las Actuaciones de las Organizaciones Españolas con el Mundo Indígena, OAOEMI**, es una iniciativa de Fundación WATU Acción Indígena en alianza con la Universidad Carlos III de Madrid, a través del Instituto Universitario Francisco de Vitoria, la Universidad Rey Juan Carlos I de Madrid y con el apoyo institucional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AECID.

El OAOEMI tiene como misión ser comunicador y estimulador de las buenas prácticas de las organizaciones españolas en sus actuaciones en el mundo indígena.

A los efectos, se entiende por organizaciones españolas a las empresas, organizaciones no gubernamentales, universidades, administraciones públicas, grupos financieros, confesiones religiosas, sindicatos y cualquier otra con incidencia en el mundo indígena.

Los **Diez Principios de buenas prácticas OAOEMI** son un instrumento de seguimiento de estas actuaciones, con los que se pretende elevar los estándares de comportamiento de las organizaciones sirviendo de herramienta para mejorar sus prácticas, respetando y reconociendo los Derechos de los Pueblos Indígenas y el diálogo con la sociedad civil.

Para la elaboración de estos Principios se ha partido de las siguientes consideraciones:

Que los Pueblos Indígenas son grupos de población con una identidad cultural diferenciada, descendientes de los habitantes originarios de los territorios en los que actualmente habitan. En su conjunto aglutinan a más de 370 millones de personas repartidas en más de 5.000 pueblos y culturas distintas que se asientan en diferentes partes del mundo. Representan un tesoro de diversidad cultural tal y como ha reconocido la UNESCO y un patrimonio para toda la humanidad que la Comunidad Internacional en su conjunto debe ayudar a proteger y a preservar.

Que los Pueblos Indígenas han sido víctimas a lo largo de la historia de prácticas genocidas, asimiladoras y colonialistas en todo el orbe, cuyas consecuencias no han sido superadas en la actualidad. Y como evidencian los indicadores de Naciones Unidas, la UNESCO, la OIT y otros organismos internacionales, siguen estando muy por debajo de la media en el goce y disfrute de los derechos humanos y del bienestar de las sociedades circundantes.

Que debido a su singularidad cultural, a la relación que les une con sus territorios y a la madre naturaleza así como a su situación de vulnerabilidad, los Pueblos Indígenas son especialmente sensibles a las consecuencias de las actividades empresariales, extractivas o de otra índole que se realizan por distintas organizaciones en sus territorios originarios.

Que los Pueblos Indígenas y sus miembros son sujetos de derechos específicos reconocidos por el Derecho Internacional y por los ordenamientos internos de los Estados en los que habitan, por lo que han de ser objeto de especial atención en las políticas o programas de responsabilidad social y códigos de conducta de las empresas y demás organizaciones.

Los **Diez Principios de buenas prácticas OAOEMI** son una respuesta a los importantes avances de los Derechos de los Pueblos Indígenas en las últimas décadas, tal y como viene reconocido por el Convenio nº 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT (1989), ratificado por España, por la

Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 13 de septiembre de 2007 y por otros instrumentos internacionales, universales y regionales.

Las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Gobierno español están impulsando la responsabilidad social hacia el cumplimiento los Derechos Humanos y en concreto de las personas y grupos más vulnerables, entre los que se encontrarían los Pueblos Indígenas.

Para las empresas españolas este instrumento tiene sentido por el flujo de inversiones actual y futuro, que se realizan en todas las regiones del mundo con población indígena, particularmente en América Latina, Caribe e Islas Filipinas. Hay que tener muy presentes los esfuerzos que vienen realizando los diferentes gobiernos de España por contribuir, a través de sus programas y estrategias de cooperación y sus contribuciones al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, a la mejora de las condiciones de vida de estas comunidades. Del mismo modo hay que tener en cuenta el conjunto de obligaciones internacionales de España de resultado y comportamiento en favor de los Pueblos Indígenas, de las que las organizaciones españolas no pueden desentenderse.

Objeto y Naturaleza Jurídica

El objeto de **los Diez Principios de buenas prácticas OAOEMI** es contribuir a hacer efectivo el reconocimiento y el respeto de los Derechos de los Pueblos Indígenas por parte de las organizaciones españolas.

Se inspiran en la constatación del desarrollo del Derecho internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas, tanto general como convencional, como evidencia la jurisprudencia internacional y la reforma de muchas constituciones estatales y leyes internas.

La adhesión a estos Principios compromete a las organizaciones a actuar de acuerdo con estándares internacionales elevados para el reconocimiento y respeto de los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El que no sean obligatorios desde la perspectiva jurídica interna no significa que carezcan de efectos jurídicos.

Los **Diez Principios de buenas prácticas OAOEMI** son aceptados voluntariamente por las organizaciones que se adhieran, comprometiéndose a aplicarlos en su relación con los Pueblos Indígenas. El cumplimiento de los mismos supondrá el reconocimiento público por parte del OAOEMI de que la organización actúa acorde con estándares internacionales elevados en su relación con los Pueblos Indígenas.

Principios y normas de comportamiento

Las organizaciones que se adhieran a este decálogo se comprometen a colaborar con las autoridades de los Estados, los Pueblos Indígenas, las Organizaciones No Gubernamentales significativas y la sociedad en el cumplimiento de los siguientes principios y normas de comportamiento, así como a respetarlos, promocionarlos, y difundirlos.

1. Principio de Respeto de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Las organizaciones se comprometen a respetar y los Derechos de los Pueblos Indígenas generalmente reconocidos en el derecho internacional y nacional.

2. Principio de Cooperación y Diálogo

Las organizaciones se comprometen a colaborar con los actores y sujetos concernidos en la promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como a dialogar y a buscar acuerdos equitativos y consensos con la población indígena afectada. Así mismo, promoverán el diálogo intercultural.

3. Principio de Respeto al Modo de Vida Propio

Las organizaciones no programarán actividades que pongan en peligro, supongan una amenaza o tengan repercusiones negativas para los modos de vida, la identidad diferenciada, las costumbres, las creencias, las cosmovisiones particulares, el patrimonio material o inmaterial y la cultura de los Pueblos Indígenas.

Toda intervención sobre territorio indígena deberá tener en cuenta el impacto sociocultural que pueda provocar, para lo que se realizarán los estudios previos pertinentes. Se harán evaluaciones periódicas de seguimiento con la participación de la población indígena afectada.

4. Principio de Participación y Consulta

Las organizaciones se comprometen a consultar de manera justa y apropiada con los pueblos indígenas con el objetivo de asegurar su participación en la toma de decisiones en relación con las actividades que puedan afectarles, promocionando los consensos y la obtención de su consentimiento antes de que las acciones se lleven a cabo. A tal efecto no se presionará indebidamente a los pueblos indígenas, a los que se les proporcionará una información veraz, transparente y accesible.

5. Principio de Modelos de Desarrollo

Cualquier acción en sus territorios se debe llevar a cabo en base a su propuesta de desarrollo. Serán los Pueblos Indígenas los que definan en qué acciones puedan apoyarles las organizaciones.

6. Principio de Autonomía

Las organizaciones, en sus relaciones con los Pueblos Indígenas, respetarán en todo momento los modelos de organización política y sus formas de representación.

7. Principio de Reconocimiento de los Territorios Indígenas

Las organizaciones reconocerán los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas cuando la actividad se sobreponga en las tierras bajo su propiedad o bajo su uso tradicional.

8. Principio de Derecho Propio

Las organizaciones, en el desarrollo de su actividad, tendrán en cuenta el derecho consuetudinario y los sistemas propios de resolución de conflictos de los Pueblos Indígenas en el marco del derecho nacional e internacional.

9. Principio de Resguardo de los Pueblos Aislados

Con carácter general, las organizaciones atenderán las recomendaciones internacionales en su relación con los pueblos en aislamiento voluntario y los no contactados.

10. Principio de Gestión Responsable

Las organizaciones se comprometen a una gestión responsable que incluirá los siguientes aspectos:

- Garantizar la seguridad de los Pueblos indígenas.
- Informar de forma transparente y respetuosa acerca de sus actividades que afectan a Pueblos Indígenas de cara al exterior y hacia los propios pueblos.
- Contar con instrumentos para identificar, prevenir, mitigar y responder por los posibles impactos y controversias, además de aportar beneficios (sociales, económicos, ambientales y culturales).

Control de aplicación

A los efectos de la aplicación de los estos Principios se crea un *Comité de Control* que estará integrado por representantes de las organizaciones españolas, expertos en Derechos de los Pueblos Indígenas, representantes indígenas e integrantes del OAOEMI.

Para la realización de sus tareas el Comité contará con la asesoría de los mejores expertos en Derecho internacional de los Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por la difusión de estos Principios entre los actores involucrados, Pueblos Indígenas, organizaciones públicas y privadas y sociedad civil.
2. Realizar informes públicos cada tres años sobre la mejora de las prácticas en torno a su cumplimiento por parte de las organizaciones españolas.
3. Realizar cada tres años el seguimiento de la mejora de las prácticas de las organizaciones adheridas en relación con los Derechos de los Pueblos Indígenas. A tal efecto las organizaciones proporcionarán al OAOEMI la información que se les solicite. En base a la información recogida se elaborará un informe por *cada* organización donde se formularán recomendaciones para la mejora de los resultados. La publicación del contenido de dicho informe será pactado por la organización y el OAOEMI.
4. El Comité recibirá peticiones por parte de los representantes de los Pueblos Indígenas que se vean afectados por las organizaciones españolas, que una vez analizadas, podrán ser tramitadas por un relator nombrado por el Comité, entre sus miembros o entre personas ajenas de reconocido prestigio en Derecho internacional de los Derechos Humanos y Derechos de las Minorías y de los Pueblos Indígenas. El relator recibirá información del peticionario, y de los involucrados en el procedimiento y emitirá un laudo cuya naturaleza será recomendatoria.
5. *Hacer recomendaciones y estudios individuales e impulsar estudios colectivos sobre los derechos humanos y los derechos indígenas* mediante los cuales se contribuya a mejorar las prácticas y los estándares de realización de los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como a mejorar los *indicadores* de evaluación, y detectar deficiencias e insuficiencias.